En 2. de Dezienbre 1656 

Dixeron = que el conocer y proceder el dicho Arçobispo de Sevilla as que se de satisfacion al Estado Eclesiastico de la dicha Ciud. y su Arçobispado de lo que huviere contribuydo en las sisas que se huvieren impuesto para los dos Millones de quiebras y ochomil soldados y en lo demas que huviere contribuido excediendo de las sisas expresadas en el breve de su Santidad de Inocencio decimo por aora no haze fuerza y se lo remitieron: y en quanto haver procedido el dicho Arzobispo y su Vicario general sobre la continuacion de las sisas expresadas en el dicho breve desde primero de Agosto de este año, y los demas articulos que miran a la administracion declararon que por aora no viene en estado, y que estos Procesos se buelvan a los notarios &c. ante quien vinieron.

Hallaronse a la Vista todos los señores del consejo menos el Md. Pres. Advierte por estar malo de la gota